

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2012-644**

**SALTA, 11 de diciembre de 2012.-**

**Pag. - 1 -**

**Expediente N° 11.105/2012**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, relacionadas con la elevación por parte de la Geol. Andrea Barrientos de una propuesta de Reglamento de las Prácticas Profesionales Asistidas para el Plan 1993 de la carrera de Geología; y

**CONSIDERANDO:**

Que la figura de Práctica Profesional Asistida se incluye en la currícula del plan 1993 de acuerdo a lo dispuesto por res. CDNAT-2012-522;

Que la Dirección de Escuela de Geología se ha expedido a fs. precedentes;

Que este Cuerpo constituido en Comisión, en sesión ordinaria N° 19/12, dispuso la emisión de la presente de acuerdo a los términos estipulados en su parte dispositiva;

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**  
**(En sesión ordinaria N° 19/12 del 27 de noviembre de 2012)**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, y poner en vigencia a partir de la fecha, el Reglamento de la Practica Profesional Asistida para el Plan 1993 de la carrera Geología (resolución CDNAT-2012-522), por las razones mencionadas en los considerandos y con cargo a lo dispuesto por inc. 6) y 8) del Art. 113 del Estatuto de la Universidad, el cual obra como Anexo I formando parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Hágase saber a quien corresponda, dése amplia difusión y siga a la Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad.-  
jll.

Ing. Nelida Bayón de Torena

**S E C R E T A R I A**

Facultad de Ciencias Naturales

M.Sc.Lic. Adriana E. Ortin Vujovich

**D E C A N A**

Facultad de Ciencias Naturales

R-CDNAT-2012-644

SALTA, 11 de diciembre de 2012.-

Pag. - 2 -

**ANEXO I**  
**REGLAMENTO DE PRÁCTICA**  
**PROFESIONAL ASISTIDA**  
CARRERA DE GEOLOGÍA - PLAN 1993  
**REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ASISTIDA**

**Artículo 1: Definición**

Se entiende por Práctica Profesional Asistida (PPA) a las tareas o actividades prácticas que deberán realizar los alumnos de la Carrera de Geología, plan 1993, en los sectores productivos, académicos y/o servicios estatales o privados, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Universidad Nacional de Salta para estos sectores o en cooperación con ellos, teniendo en cuenta las necesidades locales y la problemática regional.

**Artículo 2: Alcances**

Las PPA son actividades de integración que se realizan bajo la dirección y supervisión de un docente. Pertenecen al ciclo de capacitación complementaria entre la formación curricular y el desempeño laboral, para lo cual tendrán una instancia de acreditación de actividades (informe), en el desarrollo de algún eje temático de su formación disciplinar. El trabajo final y la practica profesional constituyen dos instancias no susceptibles de sustitución reciproca (Res ME 1412/08).

**Artículo 3.-Objetivos**

Fortalecer el perfil del futuro profesional en base a los objetivos planteados para la carrera. Introducir a los estudiantes en la problemática profesional en los distintos ámbitos laborales donde deberán aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación. Identificar las áreas de su interés para facilitar su futura inserción profesional.

**Artículo 4.-Duración**

El alumno deberá cumplir con un mínimo de 50 horas de PPA (Res ME 1412/08, 508/11 y 1678/11) pudiendo contabilizarse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a.- proyectos de investigación acreditados por organismos universitarios.
- b.- proyectos de extensión acreditados por organismos universitarios
- c.- prácticas profesionales en instituciones o empresas que realizan tareas relacionadas o afines con la geología.
- d.- pasantías realizadas en otras instituciones o empresas que realizan tareas relacionadas o afines con la geología.
- e.- grupos de trabajo con servicios a terceros, registrados en el ámbito universitario, debidamente

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2012-644**

SALTA, 11 de diciembre de 2012.-

Pag. - 3 -

acreditados por organismos universitarios y/o gubernamentales, reparticiones estatales, consultoras.

Las prácticas profesionales deberán realizarse por medio de convenios entre la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Naturales, con participación de la Escuela de Geología y las instituciones o empresas que correspondieran.

**Artículo 5: Requisitos**

a.- La realización de las PPA no deberá interferir con las actividades académicas que los alumnos desarrollan en la Universidad.

b.- Las PPA deberán realizarse, con carácter de obligatorias, una vez que el alumno haya aprobado todas las materias correspondientes al tercer año de su plan de estudios<sup>1</sup>, previo a solicitar su trabajo final.

**ARTÍCULO 6.- Comisión de Práctica Profesional Asistida**

La Facultad a sugerencia de la Escuela de Geología designará una comisión de PPA, la que estará integrada por seis (6) docentes -tres (3) titulares y tres (3) suplentes-. De los titulares uno podrá ser sugerido por el estudiante.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Aconsejar sobre la aprobación del informe de la PPA y expedirse sobre su acreditación.
- b) Proponer una comisión disciplinar ad-hoc para la evaluación del informe elevado por el supervisor de los organismos universitarios y/o gubernamentales, reparticiones estatales, consultoras donde el alumno realizó su PPA.
- c) En todos los casos deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días de la recepción del informe.

**ARTICULO 7.- Supervisión de la Práctica Profesional Asistida**

La PPA será supervisada por un docente de la Unidad Académica afín al plan de trabajo presentado por el estudiante. La Entidad Receptora deberá designar un responsable para actuar como coordinador de la tarea.

**ARTICULO 8.- Acreditación de la Práctica Profesional Asistida**

El estudiante deberá presentar una certificación expedida por el organismo en el cual realizó su práctica profesional, en la que constará en detalle las actividades realizadas por el estudiante y el

<sup>1</sup> Sujeto a modificaciones a partir de la Res. CDNAT-2012-522, Modificación del plan de estudios 1993 de la carrera de Geología

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

**R-CDNAT-2012-644**

SALTA, 11 de diciembre de 2012.-

Pag. - 4 -

tiempo utilizado para tal fin. La acreditación de la PPA se hará constar en el Legajo Personal sin evaluación numérica.

En el certificado expedido deberá figurar:

- Horas empleadas en la realización de las PPA, de manera detallada.
- Cumplimiento de los horarios y objetivos establecidos al iniciar la PPA.
- Responsabilidad e iniciativa en los trabajos asignados.
- Alguna otra observación que el supervisor de la institución donde el alumno realizó su PPA crea necesaria.
- Deberá figurar también las observaciones del docente encargado de la Unidad Académica.

*CR*

===== @ =====